

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



27 de diciembre de 2013

Nº 249

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud de concesión de aprovechamiento de agua subterránea en término municipal de Constanzana ..... 4

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### INTERVENCIÓN

- Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2014 ..... 6

##### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Ávila ..... 7

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación inicial presupuesto general para 2014 de la corporación municipal y otros ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación inicial del presupuesto general del año 2014 ..... 16  
– Aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales ..... 17

##### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del registro electrónico municipal ..... 18

**AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA**

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2014 ..... 22

**AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO**

- Modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.... 24

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**

- Corrección del anuncio 4.023/13 publicado el 23 de diciembre de 2013 sobre resumen expediente de capítulo..... 25

**AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO**

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal ..... 26
- Aprobación inicial presupuesto general 2014 ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS**

- Exposición pública de aprobación de modificación presupuestaria de créditos Nº 1 de 2013 ..... 28

**AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA**

- Aprobación inicial de ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico ..... 29

**AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO**

- Ordenanza municipal sobre tráfico de vehículos en vías urbanas ..... 30

**AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA**

- Expediente número 3/2013 de modificación de créditos del presupuesto general ..... 32

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO**

- Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal de tasa de suministro de agua y alcantarillado..... 34

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES**

- Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal..... 36

**AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA**

- Aprobación inicial de la ordenanza de registro electrónico..... 37

**AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**

- Aprobación definitiva modificación ordenanza de tasa suministro de agua..... 38

**AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO**

- Exposición pública presupuesto general para 2014 ..... 42

## AYUNTAMIENTO DE POVEDA

- Aprobación provisional del expte. de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana ..... 43

## AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

- Aprobación inicial del presupuesto de 2014 ..... 44
- Aprobación inicial ordenanza registro electrónico ..... 45

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 592/2013 de Eva María Manzanas Gordo y otros ..... 46

## PARTICULAR

### COMUNIDAD DE REGANTES SAN SEBASTIAN

- Convocatoria a Junta General Extraordinaria para el 11 de enero de 2014 ..... 48

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.734/13

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

#### A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

D. Aquilino Gutiérrez Holgado (06511781 K), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Constanzana (Ávila). El solicitante ya es titular de una inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4<sup>a</sup>), de referencia PCAV064043, pretendiendo en la actualidad realizar un sondeo en sustitución del ya autorizado, manteniendo invariables el resto de características otorgadas.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 60 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 209 del polígono 3, en el término municipal de Constanzana (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 9 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
---------	----------	-------------------	-----------	--------------------------------

209	3	Constanzana	Ávila	9 ha.
-----	---	-------------	-------	-------

- El caudal medio equivalente solicitado es de 5,2 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 54.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 25 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Medina del Campo DU 400047.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Constanzana (Ávila), en la oficina de la

Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-792/2013-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 14 de noviembre de 2013

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.103/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### INTERVENCIÓN

#### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013 el Presupuesto General para el año 2014 que comprende los de la Corporación Provincial, el del Organismo Autónomo de Recaudación, el de la "Fundación Cultural Santa Teresa", la consolidación de los mismos, así como el estado de previsión de gastos e ingresos de Naturávila, S.A., para el mismo ejercicio, bases de ejecución, anexo de personal, planes y programas de inversión y límite de gasto no financiero, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Provincial. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 26 de diciembre de 2013

El Presidente, *llegible*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.102/13

### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### **Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila.**

La Asamblea General del Consorcio Zona Norte de Ávila, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, ha acordado aprobar con carácter definitivo la modificación Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila, resolviendo las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional, de fecha 14 de noviembre de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza que se transcribe en el anexo.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno en derecho.

#### ANEXO

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.**

##### **ARTÍCULO 1º.- Objeto, fundamento y ámbito territorial de aplicación.**

1. Al amparo de lo previsto en el artículo 6.4 de los vigentes Estatutos y de lo previsto en los artículos 20 a 27 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila establece la tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos generados en el municipio de Ávila.

2. La presente ordenanza será de exclusiva aplicación en el término municipal de Ávila.

##### **ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la prestación por el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos prove-

nientes de bienes inmuebles ubicados en vías públicas donde se preste el servicio de recogida de basuras, así como los residuos industriales no peligrosos derivados de cualquier proceso productivo de particulares o industrias que hayan sido previamente objeto de recogida realizada por el Ayuntamiento de Ávila.

#### **ARTÍCULO 3º.- Sujeto Pasivo.**

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen las viviendas y locales y soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos.

El alta y la baja como contribuyente coincidirá con el alta y la baja en la Tasa por recogida de basuras establecida por el Ayuntamiento de Ávila.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **ARTÍCULO 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren al artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5º.- Periodo impositivo y devengo.**

1. La tasa, con carácter general, se devengará y resultará exigible desde el primer día del periodo impositivo, con una prorrata por trimestres naturales. Dicho periodo coincide con el año natural, iniciándose el 1 de enero y concluyendo el 31 de diciembre.

2. Igualmente, quienes sean reconocidos como sujetos pasivos por primera vez, el periodo impositivo se iniciará desde la fecha de contratación del suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales o viviendas, o en su caso del contrato de suministro de energía eléctrica.

#### **ARTÍCULO 6º.- Gestión tributaria y recaudatoria.**

1. El Consorcio podrá delegar en la Diputación Provincial de Ávila (Organismo Autónomo de Recaudación), las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de las tasas. La delegación deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio y fijará el alcance y contenido de la delegación, así como los principios y criterios a que ha de someterse.

2.- El Ayuntamiento de Ávila suministrará al Consorcio o al órgano gestor, con carácter general o previo requerimiento individualizado, toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionadas con la gestión. En particular deberá suministrar la información relativa a las altas, bajas y padrones fiscales de la Tasa por recogida de basuras.

3. liquidaciones se exaccionarán mediante recibos incorporados a un padrón fiscal de cobro periódico semestral. El pago se acreditará a través del documento cobradorio establecido al efecto.

#### **ARTÍCULO 7.-Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija anual.

Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

#### **EUROS ANUALES**

##### **A) HOTELES:**

	<b>Hasta 20 camas</b>	<b>Desde 20 camas</b>
De cinco estrellas con restaurante	478,95	504,71
De cuatro estrellas con restaurante	440,32	475,01
De tres estrellas con restaurante	392,76	427,45
De dos estrellas con restaurante	237,31	268,45
De una estrella con restaurante	200,52	234,42
De cinco estrellas sin restaurante	280,67	341,11
De cuatro estrellas sin restaurante	271,74	311,42
De tres estrellas sin restaurante	237,97	276,73
De dos estrellas sin restaurante	151,64	191,32
De una estrella sin restaurante	132,45	172,79
Pensiones	114,06	145,20

##### **B) RESTAURANTES**

	Hasta 100 m <sup>2</sup>	De 101 a 200 m <sup>2</sup>	De 201 a 300 m <sup>2</sup>	Más 300m <sup>2</sup>
De cuatro y cinco tenedores	427,45	457,14	509,70	578,16
De tres tenedores	410,49	390,78	482,90	526,52
De dos tenedores	286,85	308,13	351,36	403,79
De un tenedor	214,71	234,55	261,22	300,91
De inferior categoría a un tenedor	172,79	195,00	224,43	264,11

##### **C) BARES, CAFETERÍAS Y SIMILARES:**

	Hasta 100 m <sup>2</sup>	De 101 a 200 m <sup>2</sup>	De 201 a 300 m <sup>2</sup>	Más 300m <sup>2</sup>
Cafeterías de tres trazas y bares de categoría especial.	237,31	259,25	298,94	335,73
Cafeterías de dos tazas	181,99	200,52	234,42	264,90
Cafeterías de una taza	136,00	148,09	175,68	206,82
Otros cafés y bares incluidas las tabernas	99,21	-	-	-

**D) Ultramarinos, comestibles, fruterías, pescaderías, carnicerías y similares, y en general, comercio de alimentación.** .....65,04

**E) Droguerías, joyerías, ferreterías, comercio de tejidos, muebles, autoescuelas, zapaterías, electrodomésticos y análogos y, en general, comercio de no alimentación y peluquerías** .....48,62

**F) Despachos individuales de profesionales, oficinas y similares, academias de enseñanza, sindicatos, organizaciones agrarias, partidos políticos y entidades análogas** .....54,40

**G) Comercios de productos alimenticios al por mayor, supermercados, autoservicios, almacenes y análogos** .....

- De hasta 200 m <sup>2</sup> .....	254,65
- De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup> .....	507,34
- De 401 m <sup>2</sup> a 800 m <sup>2</sup> .....	761,59
- De 801 m <sup>2</sup> a 2.000 m <sup>2</sup> .....	1.266,96
- De 2.001 m <sup>2</sup> a 3.000 m <sup>2</sup> .....	2.671,23
- De 3.001 a 4.000 m <sup>2</sup> .....	3.158,20
- De 4.001 a 5.000 m <sup>2</sup> .....	3.643,72
- De más de 5.000 m <sup>2</sup> .....	4.128,98

Quedan exceptuados aquellos establecimientos que se dediquen exclusivamente a la venta al por menor de productos alimenticios, que tributarán por el epígrafe D)

**H) Residencias hospitalarias, clínicas, ambulatorios y residencias de ancianos**  
- De más de 100 camas ..... 683,81  
- Hasta 100 camas ..... 450,31  
- Ambulatorios, consultorios, clínicas sin camas y otros servicios sanitarios sin internado ..... 355,18

**I) Centros de enseñanza con internado, residencias juveniles y similares**  
- Hasta 100 camas ..... 360,30  
- De más de 100 camas ..... 547,02

**J) Establecimientos militares y que afecten a la defensa y seguridad del Estado, tarifa general** ..... 493,01

**K) Tarifa Escuela de Policía**

- Hasta 300 alumnos y residentes .....	4.928,03
- Hasta 400 alumnos y residentes .....	6.571,45
- Hasta 500 alumnos y residentes .....	8.212,90
- Hasta 600 alumnos y residentes .....	9.856,18

**L) Penitenciaría de Brieva .....**

- Hasta 200 trabajadores e internos.....	3.286,71
- Hasta 300 trabajadores e internos.....	4.928,03
- Hasta 400 trabajadores e internos.....	6.571,45
- Hasta 500 trabajadores e internos.....	8.212,90

**LL) Naturávila .....** 986,03**M) Organismos oficiales y oficinas bancarias y de ahorro.....** 279,88**N) Centros de enseñanza sin internado y guarderías .....** 172,27

**O) Centros culturales; asociaciones deportivas, culturales, asistenciales o análogas; centros recreativos; monasterios, conventos y similares excepto aquellos dedicados exclusivamente al culto. Todos ellos que se caractericen por no tener ánimo de lucro.** 16,80

**P) Viviendas, domicilios particulares.....** 16,80**Q)**

## 1. Industrias de elaboración

- De más de 700 m <sup>2</sup> .....	230,87
-De 500 m <sup>2</sup> o más .....	222,99
-De 250 m <sup>2</sup> a 499 m <sup>2</sup> .....	170,95
-De 100 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> .....	124,70
-De menos de 100 m <sup>2</sup> .....	72,67
-De menos de 50 m <sup>2</sup> .....	39,29

## 2. Talleres mecánicos

-De más de 700 m <sup>2</sup> .....	163,33
-De 500 m <sup>2</sup> o más .....	157,81
-De 250 m <sup>2</sup> a 499 m <sup>2</sup> .....	124,44
-De 100 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> .....	84,75
-De 50 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup> .....	36,79
-De menos de 50 m <sup>2</sup> .....	27,86

3. Almacenes y análogos	
- De más de 700 m <sup>2</sup> .....	205,64
-De 500 m <sup>2</sup> o más .....	196,84
-De 250 m <sup>2</sup> a 499 m <sup>2</sup> .....	165,56
-De 100 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> .....	99,34
-De menos de 100 m <sup>2</sup> .....	62,28
-De menos de 50 m <sup>2</sup> .....	37,05
4.- Industrias de elaboración (situadas en polígonos industriales)	
-De más de 700 m <sup>2</sup> .....	200,78
-De 500 m <sup>2</sup> o más .....	197,23
-De 250 m <sup>2</sup> a 499 m <sup>2</sup> .....	151,24
-De 100 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> .....	110,38
-De menos de 100 m <sup>2</sup> .....	64,26
-De menos de 50 m <sup>2</sup> .....	34,82
5.- Talleres mecánicos (situados en polígonos industriales)	
-De más de 700 m <sup>2</sup> .....	144,28
-De 500 m <sup>2</sup> o más .....	139,94
-De 250 m <sup>2</sup> a 499 m <sup>2</sup> .....	106,04
-De 100 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> .....	72,14
-De 50 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup> .....	34,82
-De menos de 50 m <sup>2</sup> .....	26,94
6.- Almacenes y análogos (situados en polígonos industriales)	
-De más de 700 m <sup>2</sup> .....	181,33
-De 500 m <sup>2</sup> o más .....	176,21
-De 250 m <sup>2</sup> a 499 m <sup>2</sup> .....	130,61
-De 100 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> .....	88,96
-De menos de 100 m <sup>2</sup> .....	54,40
-De menos de 50 m <sup>2</sup> .....	32,32
R) Se establece una tarifa mínima para todos aquellos supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores.....	16,80
S) Colegios Profesionales.....	126,93

#### ARTÍCULO 8.- Actividades empresariales diversas.

1. En el supuesto de que un solo sujeto pasivo realice actividades empresariales diversas dentro de un mismo inmueble con superficie total no superior a 100 m<sup>2</sup> que sean

gravadas por epígrafes distintos del Impuesto sobre Actividades Económicas, se le girará una sola cuota, la de mayor importe que resulte de aplicar la tasa.

2. En el supuesto de que un solo sujeto pasivo realice actividades empresariales diversas dentro del mismo inmueble con superficie total superior a 100 m<sup>2</sup> que sean gravadas por epígrafes distintos del Impuesto sobre Actividades Económicas, la deuda tributaria será la resultante de sumar a la cuota mayor aplicable según las tasas, el veinticinco por cien de las restantes tasas que se deriven de otras actividades.

3. Los despachos de profesionales agrupados dentro de un mismo inmueble tendrán una sola cuota, conforme a la siguiente tasa referida a los metros cuadrados útiles de la finca urbana, que se girará al titular del despacho:

De más de 120 m <sup>2</sup> .....	125,75 Euros
De 60 a 120 m <sup>2</sup> .....	87,51 Euros
Hasta 60 m <sup>2</sup> .....	64,39 Euros

4. Cuando un sujeto pasivo realice una actividad profesional o empresarial en su residencia habitual o domicilio, se aplicará la tasa de mayor importe que resulte de las comprendidas en esta Ordenanza, entre vivienda o despacho.

5. Los metros cuadrados se determinarán según los datos reflejados en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Avila.

6. Para la aplicación práctica y efectiva de todas estas tasas, los interesados deberán presentar declaración jurada sobre la forma en que desarrollan sus actividades, así como copia del alta censal en la actividad de que se trate de cada uno de los miembros del inmueble.

7. Únicamente se entenderá que una actividad, del tipo que sea, ha cesado en su ejercicio, cuando se presente la correspondiente declaración censal de baja en aquélla.

8. Cuando un empresario o profesional realice una actividad gravada por el Impuesto sobre Actividades Económicas dentro de un inmueble o local cuyo titular sea una gran superficie o estructura de similares características, no estarán obligados ya que se devengará y será abonada por el titular de aquéllas.

#### **ARTÍCULO 9.- Convenios.**

El Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila podrá realizar instrumentar convenios de colaboración, dentro del ámbito de la tasa, de conformidad con sus Estatutos y el artículo 92.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 10º.- Normativa supletoria.**

En todo aquello que no estuviera previsto expresamente por esta Ordenanza Fiscal, será de aplicación supletoria: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las restantes normas reguladoras de la gestión, inspección y recaudación de tributos locales.

**ARTÍCULO 11º.- Modificación de la Ordenanza.**

Los preceptos de la Ordenanza que, por razones sistemáticas, reproducen la legislación vigente en la materia, y los que hacen remisiones a preceptos de la misma, se entenderán automáticamente notificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de aquellos preceptos legales o reglamentarios de los cuales traen causa.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, a 26 de diciembre de 2013.

El Presidente, *Agustín González González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.072/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### INTERVENCIÓN

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil trece el Presupuesto General para el ejercicio de 2.014, que comprende el de la Corporación Municipal y los de los Organismos Autónomos Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos y Patronato Municipal de Deportes, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.", para el mismo ejercicio, así como el Estado de Consolidación de los mismos, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Anexo de Inversiones, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones, ante el Pleno Municipal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, a 23 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.014/13

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2014

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013 conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según la dispuesto en el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

**Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Oficina de presentación:** Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco, nº 2, de 9,00 a 13,30 horas de días laborables.

**Órgano ante el que se reclama:** El Pleno del Ayuntamiento.

El Barco de Ávila, a 21 de Diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Agustín González González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.015/13

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora siguiente:

- ORDENANZA FISCAL Nº 32 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de días laborales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 21 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Agustín González González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.926/13

### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Peñalba de Ávila, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

#### ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal, se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Peñalba de Ávila y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

#### ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñalba de Ávila (Ávila) ubicada en la siguiente dirección URL: <https://ayuntamientodepenalbadeAvila.sedelectronica.es>.

## ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

## ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

## ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Peñalba de Ávila se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto-organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Peñalba de Ávila de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de octubre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y nunca antes del día uno de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñalba de Ávila, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.005/13

### AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### Estado de Gastos

Capítulo Descripción .....	Importe Consolidado
1 GASTOS DE PERSONAL.....	21.200,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	59.260,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	12.500,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00
6 INVERSIONES REALES .....	1.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
<b>Total Presupuesto .....</b>	<b>94.460,00</b>

#### Estado de Ingresos

Capítulo Descripción .....	Importe Consolidado
1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	24.800,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS .....	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	23.950,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	16.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	29.010,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	200,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
<b>Total Presupuesto .....</b>	<b>94.460,00</b>

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera**

A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1

Secretaría-Intervención (Plaza agrupada)

B) Personal Laboral Eventual número plazas: 1

Auxiliar-Administrativo 1/4 de jornada

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 1

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Zapardiel de la Ribera, a 19 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Maria Montserrat Bosque Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.042/13

### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

#### A N U N C I O

Elevado a definitivo conforme al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de Pascualcobo en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2013, publicado en el B.O.P. de Ávila de fecha 11 de noviembre de 2013 número 218, por el que se aprueba inicialmente la modificación de las Ordenanzas del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con publicación de los nuevos textos aprobados, según constan en el expediente, se da publicidad a los textos íntegros de las citadas ordenanzas y norma reguladora en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del precitado texto legal, cuya entrada en vigor tendrá efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

##### "Artículo 5. Tipo de gravamen y cuota:

El tipo de gravamen será del 0'72 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y del 0'72 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 1'20 por ciento.

La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente."

Según dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Ávila

Pascualcobo a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.071/13

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

Corrección de anuncio 4.023/13 publicado el 23/12/2013.

**Donde dice:**

El resumen del expediente en lo que se refiere al Capítulo es el siguiente:

**Capítulo 6.- Inversiones Reales:**

Consignación	Modificaciones	Modificación	Consignación
Inicial	anteriores	actual	definitiva
660.000 €	2.711.999,09 €	190.000 €	2.901.999,09 €

**Debe decir:**

El resumen del expediente en lo que se refiere al Capítulo es el siguiente:

**Capítulo 2.- gastos corrientes:**

Consignación	Modificaciones	Modificación	Consignación
Inicial	anteriores	actual	definitiva
1.297.375 €	87.568,88 €	160.000 €	1.544.943,88 €

**Capítulo 7.- Transferencias de capital:**

Consignación	Modificaciones	Modificación	Consignación
Inicial	anteriores	actual	definitiva
18.000 €	18.000 €	30.000 €	66.000 €

Candeleda, 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde, José María Monforte Carrasco.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.096/13

### AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

#### A N U N C I O

Con fecha 18 de Diciembre de 2013 , en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento-Pleno, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS , a contar desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el mencionado plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Fresno, a veinte de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.992/13

### AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Fresno, a 19 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.985/13

### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

#### A N U N C I O

Habiendo permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de modificación presupuestaria por generación de créditos, y nº 1 del vigente ejercicio 2.013, adoptado en Sesión ordinaria de 27 de Septiembre, y modificación que supone:

- Habilitar dentro del capítulo 4 del presupuesto de ingresos, la partida 45000, transferencias corrientes de las C.C.A.A., subvenciones linea Elex, dotandola con 10.000 euros; y aumentar en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, gastos de personal, la partida 13.101 con igual denominación y cuantía.

- Aumentar, dentro del capítulo 7 del presupuesto de ingresos, la partida de 76100, transferencias de Diputación en 16.502 euros; y aumentar en igual cuantía el capítulo 6 del presupuesto de gastos, destinado a inversiones, la partida de 62200, inversión en edificios y otras construcciones.

- Aumentar dentro del capítulo 7 del presupuesto de ingresos, la partida 76100 transferencias de Diputación en 5.675,90 euros y aumentar en igual cuantía y dentro del capítulo 6 del presupuesto de gastos, destinado a inversiones, la partida 69200, de inversión en infraestructuras bienes comunales.

Serranillos, a 10 de Diciembre del año 2.013.

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.986/13

### AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de La Carrera (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 26-09-2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza citada.

En La Carrera, a 17 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.987/13

### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

#### A N U N C I O

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRAFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

##### Artículo 1º.-

Se redacta la presente Ordenanza en el ejercicio de las competencias que, en materia de tráfico, tienen atribuidas los Municipios según el artículo 25. 2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 7 y concordantes de la Ley sobre Seguridad Vial, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo.

##### Artículo 2º.- Ámbito.

1.- La presente Ordenanza se extenderá a los siguientes extremos en materia de tráfico:

a) Regulación de los usos de las vías urbanas, con determinación de vías de un solo sentido o dirección, instalación de pasos de cebra, colocación de espejos, de bandas sonoras, prohibiciones de aparcamiento y adopción de otras medidas tendentes a compatibilizar la equitativa distribución de los aparcamientos públicos entre los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, el uso peatonal de las calles públicas, y la reserva de paso para vados o acceso a garajes particulares.

b) El cierre al tráfico de las vías urbanas cuando se estime necesario.

c) La concesión de vados o reserva de paso a través de aceras para garajes particulares, cuya tasa correspondiente se regula por Ordenanza fiscal independiente.

d) La denuncia y sanción por infracciones cometidas en dichas vías públicas contra la normativa prevista en la presente ordenanza, o en los Acuerdos y Resoluciones dictadas en la aplicación de ella, y sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 3.

##### Artículo 3º.- Los órganos competentes:

Los órganos municipales competentes en cada una de las distintas actuaciones previstas en el artículo anterior serán las siguientes:

a) La regulación de los usos de las vías urbanas y determinación de los tramos de estas en los que se prohibirá o restringirá el aparcamiento corresponderá al Pleno mediante Acuerdo adoptado por mayoría simple.

b) El cierre de vías o plazas urbanas, cuando se estime necesario, se aprobará igualmente en el Pleno por mayoría simple y siempre que se trate de cierre definitivo. En supuestos de cierre temporal o provisional como consecuencia de obras públicas o privadas, realización de actos festivos o religiosos, etc, bastará Resolución de Alcaldía.

c) La concesión de autorizaciones para vados o entrada de vehículos a través de las aceras, corresponderá al Pleno Municipal, por acuerdo adoptado por mayoría simple.

d) La competencia sancionadora corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la efectiva delegación en esta materia, actualmente vigente, en favor de la Subdelegación del Gobierno. La acción para denunciar presuntas infracciones al contenido de la presente Ordenanza será pública.

#### **Artículo 4º.-**

La señalización de las vías públicas o tramos de ellas en las cuales no podrá aparcarse, así como las restantes medidas adoptadas con relación a los usos de las mismas se efectuara mediante colocación de las correspondientes señales de tráfico o señalamiento con pintura amarilla de los tramos con prohibición de aparcar.

El cerramiento se efectuará mediante la instalación de las correspondientes vallas o señales que impidan el acceso a la vía afectada.

#### **Artículo 5º.-**

Con carácter general y permanente, queda prohibido la entrada al pueblo de vehículos de longitud superior a 12 metros. El aparcamiento en la Plaza Mayor, queda prohibido para carros que no estén enganchados a su vehículo o tractor principal.

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente ordenanza es de 30 kilómetros por hora, sin perjuicio de que el Pleno Municipal por mayoría simple, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores, regulado al menos mediante la señalización vertical correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de su íntegra publicación en el B.O.P.

Firma, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.982/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

#### A N U N C I O

#### **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2013-11-13**

El Pleno del Ayuntamiento de Navalugenga, en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente número 3/2013 de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio de 2013: Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Expuesto al público, y anunciado en el Boletín Oficial de [a Provincia de Ávila número 227 de fecha 22 de noviembre de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende DEFINITIVA la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria numero 3/2013 y conforme a lo regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, se publica el siguiente resumen:

#### I.- Presupuesto de gastos:

##### a) - CAPITULO 1.- Art. 14 y 16, Función 1 - Personal contratado y S. Social

* Crédito actual art. 14/16/F1/ y vinculados, .....	337.000,00 €
- Art.14=187.500,00 €	
- Art.16 =150.000,00 €	
* ALTA por suplemento de crédito .....	6.000,00 €
* Crédito FINAL: .....	343.000,00 €

##### b) - CAPITULO 2.- Art.22 - F1 - Energía eléctrica/combustibles:

* Crédito inicial art. 22/F1 y vinculados .....	449.000,00 €
* ALTA por suplemento de crédito: .....	60.000,00 €
- Gastos ETAP Burguillos .....	150.000 ETAP
Total suplemento .....	210.000,00 €
*Crédito FINAL: .....	659.000,00 € = 659.000 €

##### c) - CAPITULO 6.- Art.60 - F1 - Infraestructuras:

* Crédito inicial art. 60/F1 y vinculados .....	81.900,00 €
* ALTA por suplemento de crédito: .....	50.000,00 €
* Crédito FINAL: .....	131.900,00 €
d) -TOTAL suplemento de créditos: .....	266.000,00 €.

#### II.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior/mayores ingresos IBI, en los siguientes términos:

- Presupuesto de Ingresos:

- Capítulo 8.- Consignación inicial/Remanente disponible para gastos generales: ..... 756.704,69 Euros
- Remanente UTILIZADO: ..... 266.000,00 Euros
- Remanente/consignación FINAL: ..... 490.704,69 €uros

En Navaluenga a 18 de diciembre de 2013

El Alcalde, *Armando García Cuenca*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.989/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

#### A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Octubre de 2013, de modificación de las Tasas Municipales, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas para su entrada en vigor, Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Nava del Barco, a 16 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.

#### ANEXO I

##### (Texto Integro de las Ordenanzas Modificadas)

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

El Artículo 5 queda redactado como sigue:

##### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100 Euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas, se fija:

2.1 Para inmuebles destinados a vivienda en 5,00 Euros/vivienda/año.

2.2 Para inmuebles destinados a negocios comerciales e industriales en 10,00 Euros/año.

3.- En edificios con varias viviendas y locales que vierten a la Red General de Alcantarillado, se exigirá a cada uno de los inmuebles que lo componen o que integren el edificio las cuotas anteriores.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN  
DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILI-  
CIÓN DE CONTADORES.**

El Artículo 6 queda redactado como sigue:

**Artículo 6. Cuotas Tributarias.**

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 100,00 euros IVA incluido por cada vivienda, local comercial, o similar que exista en el inmueble

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro y distribución de agua, se fija:

2.1 Por cada vivienda, en 15,00 Euros/ año, IVA incluido.

2.2 Por cada industria o local destinados a negocios comerciales e industriales en 20,00 Euros/año, IVA incluido.

2.3 Por cada establecimiento o vivienda que ejerza la actividad de hostelería o turismo rural, en 20,00 Euros/ año, IVA incluido.

2.4 Para inmuebles destinados actividades ganaderas (Cebaderos) en 50,00 Euros/año, IVA incluido.

3. Cuando en un mismo edificio existan varias viviendas, locales o industrias que se suministraran con una sola acometida, la cuota fija anual del apartado 2 se multiplicará por el número de viviendas, locales, industrias y cuadras que existan en el inmueble.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.990/13

### AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 18-12-2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza citada.

En Los Llanos de Tormes, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Justo Martín Lázaro*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.984/13

### AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Junciana, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.944/13

### AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

#### A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, de modificación de las Tasas Municipales, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas para su entrada en vigor, Art. 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Tasa Suministro de Agua.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Becedas, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

##### Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia de alcantarillas particulares, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto de la Ley de Haciendas Locales.

##### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el art. 20.4 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles , quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### **Artículo 4º.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42, Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

#### **Artículo 5º.- EXENCIIONES SUBJETIVAS.**

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

#### **Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, se determinará aplicando la siguiente tarifa.

1.1.Mínimo al semestre ..... 25,00 Euros

1.2.A partir de 0 m. cada metro cúbico ..... 0,20 Euros

La lectura de los contadores, se efectuará los meses de enero y junio.

3.- Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

4.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua , se exigirá una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 1 vivienda ..... 400,00 Euros.

De 1 finca rústica ..... 400,00 Euros

El solicitante de la licencia o autorización de la acometida, será el que deberá ejecutar y costear las obras necesarias, para llevar hasta su propiedad, desde la red general, hasta sus propiedades las acometidas solicitadas. En las fincas rústicas se deberá poner/installar un tubería de 60, pasando con posterioridad la misma a propiedad del Ayuntamiento.

**Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo de agua. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará un contador independiente en cada local o vivienda.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En el caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

6.- La prestación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en el se haya efectuado la declaración.

**Artículo 8º- DEVENGÓ**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado desde la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal abastecimiento de agua, en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a ésta tasa.

**Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas semestrales.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

**Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, *llegible*.

La Secretaria, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.994/13

### AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Hoyocasero, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.996/13

### AYUNTAMIENTO DE POVEDA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de POVEDA, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 5 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 por ciento.

En Poveda, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Juan C. Jiménez Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.002/13

### AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ojos-Albos, 18 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Crescencio Burguillo Martín.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.003/13

### AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ojos-Albos, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Crescencio Burguillo Martín*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.00/13

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

Dª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª. EVA MARÍA MANZANAS GORDO, ANA VANESA SAEZ BATALLA, LIDIA BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, ESPERANZA MACIAS GONZÁLEZ, REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, MARÍA ISABEL CORDOBÉS CONDE, SARA JIMÉNEZ GARCÍA, SONSOLES DEL RIO HERNÁNDEZ, PAMELA CABRERA LÓPEZ, PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6.S.L., SONIESTAR COMUNICACIONES S.L., JAZZTEL TELECOM S.A.U. FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000592/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6 S.L., SONIESTAR COMUNICACIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ RAMON Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 28 DE ENERO DE 2.014 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., IRISTELA-6 S.L., SONIESTAR COMUNICACIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a diecisiete de Diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *legible*.

## PARTICULAR

Número 4.078/13

### COMUNIDAD DE REGANTES SAN SEBASTIAN

#### E D I C T O

Mediante la presente y según el artículo 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de San Sebastián, se convoca a la Junta General Extraordinaria a todos los socios comuneros de esta comunidad, que tendrá lugar el día 11 de enero del 2014, a las 19:30 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, celebrándose en el salón de actos del ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

#### Orden del día

1. Informe de gestiones realizadas.
2. Presentación y aprobación si procede de gastos e ingresos desde el 1 de agosto hasta el 31 diciembre del 2013 y saldos de caja y bancos al 31 de diciembre del 2013.
3. Renuncia al cargo de Presidente de D. Pedro Bermejo Pérez que se ha declarado inhabilitado para ejercer dicho cargo. Cese, sustitución o nuevo nombramiento.
4. Renuncia voluntaria de la señora Secretaria. Nuevo nombramiento.
5. Ceses, renovaciones y nuevos nombramientos de cargos, si procede.
6. Precios de los riegos
7. Aprobación, si procede, de la encomienda de gestión de cobros de cuotas y otros a la OAR, con la repercusión correspondiente a cada regante del cargo que le corresponda y que marque este organismo en cada momento.
8. Lectura y aprobación del acta anterior (271712013) si procede.
9. Nombramiento de dos personas que en el plazo de 7 días firmen el acta de esta junta,
10. Ruegos y preguntas

Poyales del Hoyo a 20 de diciembre del 2013

Presidente en funciones, *José Suárez Martín*